

número 709.293 "Josemi", y contra el 8 de mayo de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a Derecho, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12488** RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.105/1979, promovido por «Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.105/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Cartonajes Internacionales de Canarias, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, que denegó la inscripción de la marca número 837.849, consistente en la denominación «Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anónima» (CICSA), anulamos el mismo por no ser conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la Sociedad recurrente a que por el Registro de la Propiedad Industrial se proceda a la inscripción de la marca solicitada por la misma bajo el número 837.849; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12489** RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 696/1980, promovido por «Bodegas Franco Españolas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, expediente de marca número 821.432.

En el recurso contencioso-administrativo número 696/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Franco Españolas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Bodegas Franco Españolas, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979 y 21 de marzo de 1980, que denegaban la inscripción de la marca «Rosado de Lujo», debemos declarar y declaramos que son conformes a derecho y en

consecuencia debemos declarar y declaramos que la marca «Rosado de Lujo», no tiene derecho a gozar de la inscripción registral, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12490** RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 685/1980, promovido por «Compañía de Fomento y Desarrollo, Sociedad Anónima» (COFODESA), contra acuerdo del Registro de 12 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 685/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía de Fomento y Desarrollo, Sociedad Anónima» (COFODESA), contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Compañía de Fomento y Desarrollo» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1980, a que estos autos se contraen, anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando, en cambio, que si es ajustado al ordenamiento jurídico el acuerdo del mismo órgano administrativo de 20 de diciembre de 1978 que accedió a la inscripción de la marca número 779.815 «Rodier», sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12491** RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 456/1980, promovido por «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978 y 15 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 456/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978 y 15 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978 y 20 de diciembre de 1979, debemos declarar y declaramos que son conformes a derecho y en su virtud debemos declarar y declaramos su vigencia y eficacia y el derecho que asiste a la marca «Mies Verde» en sus diferentes formas idiomáticas a su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial con el número 750.999; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12492** RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 674/1980, promovido por «Kyko International, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de enero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 674/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kyko International, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Kyko International, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de enero de 1980, que denegaba la inscripción del modelo industrial número 87.208 «chupete», debemos declarar y declaramos nula tal resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución; y a proceder a la inscripción del indicado modelo, y todo ello sin pronunciarnos respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12493** RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 745/1980, promovidos por «Motivación y Organización de Servicios Editoriales, Sociedad Anónima» (MOSSE), contra acuerdo del Registro de 30 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 745/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Motivación y Organización de Servicios Editoriales, Sociedad Anónima» (MOSSE), contra resolución de este Registro de 30 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Sociedad Anónima «Motivación y Organización de Servicios Editoriales» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1980, que le denegó la inscripción de la marca número 870.451 «Motivación y Organización de Servicios Editoriales, Sociedad Anónima» (MOSSE), y de 2 de junio de 1979 que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, declaramos el derecho de la Sociedad recurrente a la concesión de la referida marca, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-

ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12494** RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 757/1980, promovido por «Kanebo Ltd.», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1979 y 25 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 757/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kanebo Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y 25 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 757/1980, interpuesto por la representación de la Entidad «Kanebo Ltd.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979 y 25 de marzo de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca número 849.625 «Joset», 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción solicitada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12495** RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 790/1980, promovido por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 790/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1980, que estimando un recurso de reposición contra anterior acuerdo de 5 de junio de 1979, denegó al recurrente la concesión de la marca número 873.980, declarando que el referido acuerdo de 3 de junio de 1980, es conforme a derecho, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.